CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL CECUT"**, REPRESENTADO POR EL C. **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, Y DE LA OTRA PARTE REPRESENTADA POR **LA C. GILDA NIETO ROBLES** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUÍEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL DE INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMAS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS

I.3 QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CECUT"**, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", PARTIDA PRESUPUESTAL 35701 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO", PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ENFRIADORES DE AGUA HELADA PARA LOS EQUIPOS DE A/C MODELO RTHDUB2 "CHILLER TRANE" Y MODELO LIQUID CHILLER 38IG "YORK" **Y** EL CORRECTIVO A LOS (OCHO EQUIPOS DE PAQUETE, 12 UNIDADES DIVIDIDAS Y 16 MINI SPLIT) QUE FUNCIONAN CON REFRIGERANTES (R22, Y R410), DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.4 QUE C. JOSÉ LUIS PUENTE OCHOA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.6 QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES **"EL CECUT"**, REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ENFRIADORES DE AGUA HELADA PARA LOS EQUIPOS DE A/C MODELO RTHDUB2 "CHILLER TRANE" Y MODELO LIQUID CHILLER 38IG "YORK" Y EL CORRECTIVO A LOS (OCHO EQUIPOS DE PAQUETE, 12 UNIDADES DIVIDIDAS Y 16 MINI SPLIT) QUE FUNCIONAN CON REFRIGERANTES (R22, Y R410).

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

I.7 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

1. SER UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE SE DEDICA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ENFRIADORES DE AGUA HELADA PARA LOS EQUIPOS DE A/C MODELO RTHDUB2 "CHILLER TRANE" Y MODELO LIQUID CHILLER 38IG "YORK" Y EL CORRECTIVO A LOS (OCHO EQUIPOS DE PAQUETE, 12 UNIDADES DIVIDIDAS Y 16 MINI SPLIT) QUE FUNCIONAN CON REFRIGERANTES (R22, Y R410).

3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: [redacted] EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [redacted]

5. QUE HA PRESENTADO OFICIOS CON LAS PROTESTAS NECESARIAS EN DONDE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LAASSP Y QUE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV.

6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

III. **DECLARAN "AMBAS PARTES":**

1. **"AMBAS PARTES"** SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:
"EL CECUT" **ENCOMIENDA A** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTE EN: SERVICIO DE** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO (CHILLER) TRANE (E2) Y YORK (E1). **Y** EL CORRECTIVO A LOS (OCHO EQUIPOS DE PAQUETE, 12 UNIDADES DIVIDIDAS Y 16 MINI SPLIT) QUE FUNCIONAN CON REFRIGERANTES (R22, Y R410). EN CASO DE FUGAS, O SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PARTES ELÉCTRICAS O ELECTRÓNICAS QUE LLEGUEN A DAÑARSE POR EL DESGASTE OPERATIVO. SEGÚN COTIZACIÓN ANEXA.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL 9 DE FEBRERO DEL 2018 Y CON FECHA DE TERMINACIÓN 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:
"EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA CANTIDAD DE $175,000 M.N (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS 16% IVA, DANDO UN TOTAL DE $203,000 M.N (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERÁ CUBIERTO BIMESTRALMENTE CON PAGOS DE $25,000 M.N (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) MAS 16% DE IVA, DANDO UN TOTAL DE $29,000 M.N (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), SE REALIZARA UN PAGO ADICIONAL EN EL ULTIMO BIMESTRE DE $25,000 M.N (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) MAS 16% DE IVA, DANDO UN TOTAL DE $29,000 M.N (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), DANDONOS UN TOTAL EN EL ULTIMO BIMESTRE DE $50,000 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100) MAS 16% DE IVA , DANDO UN TOTAL DE $58,000 M.N. (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100).

CUARTA.- PRECIO FIJO:
LOS PAGOS QUE SE REALIZARÁN SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:
"EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT",** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CECUT",** CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CECUT"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CECUT".**

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:
TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UN PAGARÉ POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16 % DE I. V. A, MEDIANTE UN PAGARÉ DEBIDAMENTE FIRMADO, EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL CECUT",** EL CUAL SERÁ DE **$17,500 M.N (DIESCISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

a) A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Negociable

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CECUT",** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR. TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y QUE **"EL CECUT"** NO ADQUIERE LA CALIDAD DE INTERMEDIARIO, PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA.- MARCAS Y PATENTES
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL CECUT", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE

ELLO SE DERIVE PARA SACAR Y LIBERAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CECUT"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO (1 %) SOBRE EL VALOR ANTES DEL I.V.A DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ENFRIADORES DE AGUA HELADA PARA LOS EQUIPOS DE A/C MODELO RTHDUB2 "CHILLER TRANE" Y MODELO LIQUID CHILLER 38IG "YORK" Y EL CORRECTIVO A LOS (OCHO EQUIPOS DE PAQUETE, 12 UNIDADES DIVIDIDAS Y 16 MINI SPLIT) QUE FUNCIONAN CON REFRIGERANTES (R22, Y R410).** NO PRESTADO POR CADA DÍA DE ATRASO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTES MENCIONADAS EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDA OTORGAR SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CECUT"** NO CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ESTOS SERVICIOS, SE LE COBRARÁ A EL PRESTADOR DEL SIERVICIO UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO (1 %) DEL MONTO DEL SERVICIO, POR DÍA HASTA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REPONGA O REALICE EL SERVICIO SOLICITADO.

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL CECUT"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EN TAL EVENTUALIDAD, **"EL CECUT"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A **"EL CECUT"**, ASÍ COMO SI PRESTA EL SERVICIO CONTRATADO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.

b) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CECUT"** DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.

h) POR NEGAR A **"EL CECUT"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ENFRIADORES AGUA HELADA PARA LOS EQUIPOS DE A/C MODELO RTHDUB2 "CHILLER TRANE" Y MODELO LIQUID CHILLER 38IG "YORK" Y EL CORRECTIVO A LOS (OCHO EQUIPOS DE PAQUETE, 12 UNIDADES DIVIDIDAS Y 16 MINI SPLIT) QUE FUNCIONAN CON REFRIGERANTES (R22, Y R410)**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

Nedronido

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL CECUT"** RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL CECUT"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ENFRIADORES AGUA HELADA PARA LOS EQUIPOS DE A/C MODELO RTHDUB2 "CHILLER TRANE" Y MODELO LIQUID CHILLER 38IG "YORK" Y EL CORRECTIVO A LOS (OCHO EQUIPOS DE PAQUETE, 12 UNIDADES DIVIDIDAS Y 16 MINI SPLIT) QUE FUNCIONAN CON REFRIGERANTES (R22, Y R410) RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CECUT" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL CECUT"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN CASO DE RESCISIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTIDAS, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:
"EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

Nieta Gilda

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:
"EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ENFRIADORES AGUA HELADA PARA LOS EQUIPOS DE A/C MODELO RTHDUB2 "CHILLER TRANE" Y MODELO LIQUID CHILLER 38IG "YORK" Y EL CORRECTIVO A LOS (OCHO EQUIPOS DE PAQUETE, 12 UNIDADES DIVIDIDAS Y 16 MINI SPLIT) QUE FUNCIONAN CON REFRIGERANTES (R22, Y R410)** A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL CUAL SE LE REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ENVIARÁ MENSUALMENTE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER TERMINADO PARA LIBERACIÓN DE PAGO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT".**
DÉCIMA OCTAVA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:
"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:
"AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN:
DECLARAN **"AMBAS PARTES"**, QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS MISMAS, Y EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:
PARA TODO LO NO PREVISTO POR ESTE CONTRATO Y EN CASO DE CONTROVERSIA EN SU APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LAS LEYES O TRIBUNALES DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO LA LEY CONCEDE A CUALQUIER OTRO JUZGADO DISTINTO DE LOS QUE SE HAN SOMETIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 9 DE FEBRERO DEL 2018.

"EL CECUT"	**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de Administración**	**GILDA NIETO ROBLES**

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VÁZQUEZ **Gerente de Recursos Materiales**	**JOSÉ LUIS PUENTE OCHOA** **Gerente de Servicios Generales y supervisor del contrato**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y REPRESENTADA POR LA C. GILDA NIETO ROBLES, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ENFRIADORES AGUA HELADA PARA LOS EQUIPOS DE A/C MODELO RTHDUB2 "CHILLER TRANE" Y MODELO LIQUID CHILLER 38IG "YORK, SUSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2018.

Cotizacion: 0770
TECH HVAC AIRE ACONDICIONADO
14va 522 Col Libertad
Tijuana B.C 22300 Mexico
664-381-9629
Correo: marcomiranda@tech.hvac.com.mx

TECH HVAC
AIRE ACONDICIONADO

CLIENTE:Cecut CONTACTO: Jesus Hernandez Propuesta 2018 Poliza de mantenimiento	DIA 08	MES 01	AÑO 2018
PARTE	**CANTIDAD**	**UNITARIO**	**SUBTOTAL**
Poliza de mantenimiento a equipos de aire acondicionado y chiller que consiste en: Limpieza de tableros, limpieza del panel de fuerza y control, ajuste del cableado, revision de terminales, servicio a contactores y limpieza, revision de los modulos y ajuste de terminales, revision del trasformador revision de las donas de amperaje, revision de voltaje de alimentacion, revision de panel de contactores de ventiladores y limpieza, revision de fusibles, revision de motores de avanicos, revision de aspas y soportes, revision de sensores, revision del flow switch, revision de valvulas y estoperos, cambio de filtros y megueo, revision de aceite a los compresores. Revision de fugas de refrigerante, revision del consumo electrico de motores, de avanicos, revision del consumoelectrico del compresor y compararlo con el del software, revision de carga de refrigerante, arranque y pruebas monitoreo de sensores, valvula de expansion, temperatura de entrada y salida de agua. Incluye partes y materiales.	1	$25000	$25000

Precio en Pesos, No incluye IVA
Tiempo de entrega 1 dia

$25,000

TRANE Carrier FLUKE

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO 3008 | CECUTT/RF-PRE-001
FOLIO 96 | APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1 – 209-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	30 - Enero - 18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes.

FECHA DE ENTREGA:	31/01/18
ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	29/01/2018	
NÚMERO DE SOLICITUD:	SG0004	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JOSE LUIS PUENTE OCHOA	
FIRMA	No. EXT:	9624

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon 18.- Servicios Generales
JUSTIFICACION	NO APLICA

ASUNTO:	LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BIMESTRAL 2018 PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CENTRO.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	ASEGURAR EL BUEN ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: 3 CHILLER (1 CHILLER TRANE DE 180 TONELADAS, 1 CHILLER YORK DE 150 TONELADAS, 1 CHILLER DE 5 TONELADAS), 8 UNIDADES DE PAQUETE DANDO UN TOTAL DE 77 TONELADAS, 9 UNIDADES DIVIDIDAS DANDO UN TOTAL DE 55 TONELADAS, 17 MINI SPLITS DANDO UN TOTAL DE 38 TONELADAS. SE ANEXA DESCRIPCIÓN DE LAS AREAS.
META A ALCANZAR:	DOTAR A LA INFRAESTRUCTURA Y A LOS USUARIOS DE UN BUEN SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO
OBJETIVO DEL PECA:	_3.Dotar_a_la_infraestructura_cultural_de_espacios_y_servicios_dignos_y_hacer_un_uso_más_intensivo_de_ella
ESTRATEGIA:	_3.1_Desarrollar_y_mejorar_la_infraestructura_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	3.1.1 Apoyar la creación de nuevos espacios y fortalecer las condiciones de la infraestructura cultural existente
OBSERVACIONES:	PROVEEDOR GILDA NIETO ROBLES

CANTIDAD SOLICITADA:	$175,000.00
IVA:	$28,000.00
TOTAL:	$203,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon 18
NÚMERO DE PARTIDA:	35701
CANTIDAD AUTORIZADA:	$203,000.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

JOSE LUIS PUENTE OCHOA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	SG0004	29/01/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	35701	1	203,000.00	-	-	29,000.00	29,000.00	-	29,000.00	-	29,000.00	-	29,000.00	-	58,000.00
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BIMESTRAL 2018 PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CENTRO.	Janeth Aguirre JANETH AGUIRRE VALLADARES	RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.